

ACTA N° 020-2025-CU
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(jueves 16 de octubre de 2025)

En el Callao, a las 10:00 horas del 16 de octubre de 2025, se reunieron en el auditorio del segundo piso del edificio de la Biblioteca Universitaria, sito en la Ciudad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios ubicada en la Av. Juan Pablo II S/N, Bellavista, Callao, de manera semipresencial, bajo la presidencia de la señora Rectora Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR; el Vicerrector Académico, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO; el Vicerrector de Investigación, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA; el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA; el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN; el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Dr. JULIO CESAR CALDERÓN CRUZ, la Decana de la Facultad de Ciencias Contables, Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES; los Representantes Estudiantiles, Sr. JERRY ALEXANDER VILCA RUIZ; Srta. BRIGITTE DALANE SOBRADOS LOZANO, Srta. SANDRA SAYURI CARMEN CARDENAS; el Sr. MARCIO ALESSANDRO TINEO APONTE; y en calidad de Secretario General de la Universidad el Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, con el objeto de realizar la sesión ordinaria de la fecha, según citación y agenda.

1. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN 2025-I DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO.
2. INFORME DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMISIÓN.
3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CONTRATO TEMPORAL DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
4. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-B: PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.
5. CONVOCATORIA y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS - INCLUSIÓN DE ARTICULO SOBRE MATRICULA POR ASIGNATURA DIRIGIDA.
7. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
8. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
9. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y COMERCIO EXTERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
10. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES.
11. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
12. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 213-2025-CFCC PRESENTADO POR EL DOCENTE DR. JUAN JOSÉ ZAPATA URDIALES.
13. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL DE BACHILLERES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA, SOLICITADO POR:
 - 13.1. SRTA. YANET ALESDI LLACSA QUISPE - FCC.
 - 13.2. SR. YAYSON ROLANDO VALDIVIA CHIRA - FCA.

El Secretario General, Abg. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: señora presidenta, existe el quorum correspondiente para dar inicio a la sesión, señora presidenta.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Muchas gracias, siendo sesión ordinaria ponemos a consideración del Consejo Universitario la aprobación de las Actas.

APROBACIÓN DE ACTA

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Se pone a consideración del Consejo Universitario la aprobación de las siguientes Actas:

1. Acta N° 016-2025-CU correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 22 de agosto de 2025.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿señores consejeros alguna observación?, sino hay ninguna se da por aprobada.

2. Acta N° 017-2025-CU correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 29 de agosto de 2025.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿señores consejeros alguna observación?, sino hay ninguna se da por aprobada. Pasamos a la sección despacho.

A. DESPACHO:

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: no hay documento alguno señora presidenta.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: pasamos a informes y pedidos.



B. INFORMES:

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: señora Presidenta no se registra informe alguno.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: pasamos a la sección pedidos.

C. PEDIDOS:

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita que se apruebe los contratos de docentes a plazo determinado del Semestre Académico 2025-B de su Facultad.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Pasa a orden del día para ser tratado en el punto de agenda 4.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN 2025-I DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 0479-2025-CPU/UNAC (Expediente N° 2120273) por el cual la Directora del Centro Preuniversitario presenta el Informe Semestral de Gestión 2025-I en el cual se informa de las actividades, logros, desafíos y oportunidades desarrolladas en el periodo de enero a junio 2025, detallándose los resultados, logros y oportunidades de mejora.

Asimismo, da lectura al Oficio N° 2697-2025-OPP por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó lo siguiente: *“Como resultado de la revisión efectuada y en el marco de nuestras competencias en materia presupuestal, se emite opinión favorable, habiéndose contrastado previamente los datos con la información proporcionada por la Unidad de Tesorería, a fin de validar su consistencia. En consecuencia, se autoriza la continuación del trámite correspondiente.”*.

Se pone a consideración del Consejo Universitario

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Dra. Zuta por favor para su exposición.

La Directora del Centro Preuniversitario, Dra. Noemi Zuta Arriola: Buenos días rectora, vicerrectores y a los miembros del consejo universitario. Voy a presentar el informe de gestión del centro preuniversitario correspondiente al periodo 2025-I. Es una unidad que depende del rectorado. Los objetivos del informe es documentar las actividades y resultados del primer semestre, analizar la gestión académica mediante indicadores, evaluar la gestión administrativa y también identificar logros y áreas de mejora.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Muchas gracias. Señores consejeros, tienen el uso de la palabra para sus comentarios. Es un informe de gestión que se aprueba o desaprueba. Con las intervenciones del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, damos por aprobado el informe de gestión del Centro Pre Universitario 2025-I.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 243-2025-CU)

APROBAR el Informe Semestral de Gestión del Centro Preuniversitario 2025-I.

II. INFORME DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMISIÓN:

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 0967-2025-DA-R/UNAC (Expediente N° 2126035) por el cual el Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión presenta el Informe de Gestión del Proceso de Admisión 2025-I en el cual detalla las actividades académicas, administrativas, económicas desarrolladas; detallándose las conclusiones.

Asimismo, da lectura al Oficio N° 410-2025-UNAC/DIGA.UC de la Jefa de la Unidad de Contabilidad por el cual adjunta el Informe N° 55.09-2025-UCP/OCG donde informó lo siguiente: *“Que habiéndose verificado el balance económico del proceso de admisión 2025-I, en lo que concierne a los gastos es conforme, por lo que el total de egresos asciende a S/ 929,843.86”*.

Se pone a consideración del Consejo Universitario

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Dr. Durand Gonzáles para su exposición.

El Director Ejecutivo de Admisión, Dr. César Ángel Durand Gonzáles: Buenos días señora rectora y decanos. Expone su informe de gestión del Proceso de Admisión 2025-I, detallando las actividades académicas, administrativas, económicas desarrolladas.



Los señores consejeros efectuaron las intervenciones correspondientes, formulando las recomendaciones del caso, de lo cual tomó nota el Director Ejecutivo de Admisión.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Bien hemos terminado con la participación de los señores consejeros y entonces tenemos que aprobar el informe y tener en consideración algunas recomendaciones y específicamente vamos a presentar a ustedes en forma personal que se presente el informe semestral del Centro Preuniversitario y también de Admisión porque son procesos claves para que nosotros tengamos aquí el número de estudiantes. Tendremos en cuenta estas consideraciones, particularmente he solicitado que admisión pase a Rectorado porque debe ser manejado de diferente forma y no como se estaba manejando en la Universidad y eso se va a ver plasmado no solo en la parte académica sino en la parte administrativa y quizá lo más importante para nuestra universidad como todo el sistema público es que tenemos que tener mucho cuidado con los estados financieros de estas unidades. ¿Alguien se opone a la aprobación? Creo que nadie, solo van a dar recomendaciones, por ende, damos por aprobado el informe de gestión de admisión. Muchas gracias.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 244-2025-CU)

APROBAR el Informe del Proceso de Admisión 2025-I de la Dirección Admisión.

III. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura a la Carta (Expediente N° E2064144) por la cual el presidente del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el Año 2025 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por D.S. N° 040-2014-PCM, remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el proyecto de Reglamento de Concurso de Contrato Temporal para Servidores Administrativos del Régimen Legislativo N° 276 para el ejercicio 2025 para la emisión del informe técnico respectivo.

Asimismo, da cuenta que la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 2280-2025-URH-DIGA/UNAC remite Proyecto de Reglamento de Concurso de Contrato Temporal de Servidores Administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 revisado por la citada Unidad para el V°B° del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el año 2025 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, precisándose que el citado proyecto de reglamento tiene como objetivo cubrir las plazas vacantes y presupuestadas que se encuentran contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP-PROVISIONAL) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, generadas por el cese, renuncia y/o fallecimiento de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Igualmente, informa que cuenta con opinión del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3546-2025-OPP y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 521-2025-OAJ-UNAC donde recomienda "(...) *continuar el trámite debiendo **REMITIR** los actuados a Secretaría General para recabar los informes señalados en el numeral 2.8 del presente informe. previamente a la elevación de la propuesta de reglamento al Consejo Universitario para su pronunciamiento conforme a lo establecido en el numeral 109.2 del artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao*".

Finalmente informa que, con Informe N° 319-2025-URH-DIGA/UNAC la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que: "3.1 *El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente, según el Art. 30° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.* 3.2 *El ingreso a la Carrera Administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.* 3.3 *De acuerdo al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en la Unidad de Recursos Humanos, a la fecha, existen 21 plazas vacantes. Se adjunta anexo."*

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Abog. Linares para que explique a los señores consejeros.

El Presidente del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el Año 2025 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Dr. Jorge Luis Linares Cajahuaringa: Sí doctora se elaboró el proyecto de reglamento para el concurso 276 para poder cumplir con una convocatoria en este año y poder cubrir 21 plazas que se encuentran vacantes. Esta propuesta ha ido al área de recursos humanos porque de acuerdo a la ley SERVIR Recursos Humanos es responsable de proponer los lineamientos relacionados a recursos humanos, por lo tanto



corresponde contar con su validación se tiene el documento de recursos humanos donde ha hecho algunas precisiones y da la conformidad al reglamento, de igual forma este reglamento ha ido al área de asesoría jurídica ha visto que la base legal es la correcta, sin embargo precisa que OPP debe emitir un informe con unas precisiones de forma básicamente, que se están tomando en cuenta y debería después de eso pasarse para su aprobación. También OPP ha hecho una observación relacionada a el término “temporal” de la directiva considero que ese término “temporal” debería suprimirse debido a que, a la fecha, porque de acuerdo al D.L 276 los contratos temporales no requieren un concurso público, sin embargo, en el tiempo, producto de la ley del empleado público, esta posibilidad ha sido derogada, por lo tanto, todos los concursos para cubrir las plazas 276 deben ser necesariamente por concurso público. Asimismo, el Dr. García Talledo ha hecho una observación respecto al puntaje respecto al numeral 9.1.3 donde se establece que el título técnico tendría un mayor puntaje que el bachiller, lo cual concordamos con eso estamos de acuerdo entonces habría que hacer una precisión en base a esa observación.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿Alguna otra observación? Si no hay ninguna, damos por aprobado el reglamento y solicitar al presidente que por favor no se demore para un concurso. Estamos ya casi al final de noviembre. Y no se va a poder ejecutar, ¿no? Entonces se tiene que correr el cronograma.

El Presidente del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el Año 2025 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Dr. Jorge Luis Linares Cajahuaringa: El siguiente paso, una vez aprobado el reglamento, lo que vamos a hacer es sesionar el comité y en base a eso vamos a establecer un cronograma que debería iniciarse ya a partir de la próxima semana. Para eso tenemos que aprobar las bases. Una vez que tengamos aprobadas las bases, debería ocurrir entre lunes máximo miércoles pedir que se publique en el portal de transparencia de la universidad, debe ser el día viernes aproximadamente, la próxima semana.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: señor Secretario anote, este concurso debe realizarse, se está programando en una semana, se debe hacer seguimiento porque tenemos tiempo para utilizar el presupuesto hasta el 31 de octubre, en caso contrario, se pierde, pero esta vez será bajo responsabilidad. Entonces, si no hay ninguna observación, le damos por aprobado el reglamento de concurso del contrato de servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 245-2025-CU)

APROBAR el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

IV. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-B:

4.1 FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 0670-2025-DFIPA (Expediente N° 2126972) del 3 de octubre de 2025, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 203-2025-CFIPA que resuelve: “**1°. PROPONER**, al Consejo Universitario la **ampliación de docentes a plazo determinado del 2025-A al 2025-B, para atender las actividades Académicas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, propuesto por el director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, como a continuación se detalla:**”

N°	CURSOS	DOCENTE	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	<ul style="list-style-type: none"> • BROMATOLOGIA. • BROMATOLOGIA DE PRODUCTOS PESQUEROS. • ANALISIS DE PRODUCTOS PESQUEROS POR INSTRUMENTACIÓN. • GESTIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD 	Mg SEBASTIÁN ÁNGELLOZANO AYALA	DC-B1	32

Asimismo, da cuenta que con Informe N° 316-2025-URH-DIGA/UNAC la Unidad de Recursos Humanos informó que “(...) ha verificado el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales- SUNEDU, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y la consulta de Debida Diligencia y la búsqueda de colegiados, la cual se adjunta. Así también, (...) las plazas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos (...);”

Finalmente, informa que cuenta con opinión del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3548-2025-OPP donde señala información de la disponibilidad presupuestal, para atender el requerimiento, considerando los datos del Registro de la plaza en el AIRSHP que la Unidad de Recursos Humanos señala.

Se pone a consideración del Consejo Universitario



La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: señor Decano, Dr. García.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Enrique Gustavo García Talledo, está conforme.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: entonces damos por aprobado, pasamos a la siguiente Facultad.

4.2 FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 743-2025-D-FIME (Expediente N° 2127687) del 6 de octubre de 2025, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 283-2025-CF-FIME que resuelve: **“PROPONER, al Consejo Universitario la AMPLIACIÓN de CONTRATACIÓN de DOCENTES A PLAZO DETERMINADO del 2025-A al 2025-B, para atender las actividades Académicas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, propuesto por el director del departamento Académico, conforme a lo indicado en el cuadro adjunto:”**

Departamento Académico de Ingeniería Mecánica

N°	DOCENTE (APELLIDOS Y NOMBRES)	GRADO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRSHP	DENOMINACIÓN	HORAS	ASIGNATURAS
1	BAILON BUSTAMANTE, CARLOS ALFREDO	Mg.	000586	DC-B2	16	<ul style="list-style-type: none">• CIRCUITOS ELÉCTRICOS (M0631)• CIRCUITOS ELÉCTRICOS (M0736)• INSTALACIONES ELÉCTRICAS (E0630)
2	MONCADA LOPEZ, HENRY ROGER	Dr.	000131	DC-A1	32	<ul style="list-style-type: none">• FÍSICA I (M0208)• FÍSICA II (M0314)• MECÁNICA DE FLUIDOS I (M0525)• CALCULO NUMÉRICO COMPUTACIONAL (E0527)

Asimismo, resolvió: **“PROPONER, al Consejo Universitario la AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PLAZA del 2025-A al 2025-B, para cubrir actividades Académicas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, que estarán a cargo según se indica en el cuadro adjunto:”**

Departamento Académico de Ingeniería Mecánica

N°	DOCENTE (APELLIDOS Y NOMBRES)	GRADO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRSHP	DENOMINACIÓN	HORAS	ASIGNATURAS
1	RAMOS MARTÍNEZ, ADELMO ALEJANDRO	Mg.	000803	DC-B2	16	<ul style="list-style-type: none">• MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD EN SISTEMAS ENERGÉTICOS (E1060)• PROCESOS DE MANUFACTURA II (M0526)

Departamento Académico de Ingeniería en Energía

N°	DOCENTE (APELLIDOS Y NOMBRES)	GRADO ACADÉMICO	CÓDIGO AIRSHP	DENOMINACIÓN	HORAS	ASIGNATURAS
1	ROSALES PUÑO LIZANDRO BERNALDO	Mg	000610	B1	32	<ul style="list-style-type: none">• EVALUACIÓN DE INVERSIONES DE AHORRO ENERGÉTICO (E0864)• CENTRALES DE ENERGÍA SOLAR (E0947)• LABORATORIO DE ENERGÍA RENOVABLES (E0962)• INGENIERÍA TÉRMICA E HIDRÁULICA EXPERIMENTAL (M0842)
2	LUNA VERDE ROGER ANIBAL	Mg.	000639	B1	32	<ul style="list-style-type: none">• TRANSFERENCIA DE CALOR Y MASA (E0633)• EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN PROYECTOS ENERGÉTICOS (E01063)• QUÍMICA APLICADA (E0104)• DIBUJO TÉCNICO (M0105)
3	ORTIZ MOSCOSO VICTOR HUGO	Mg.	000686	B2	16	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS TERMOECONÓMICOS DE PROYECTOS ENERGÉTICOS (E0965)• MODELAMIENTO ENERGÉTICO (E0948)• PLANEAMIENTO ENERGÉTICO (E0736)

Así también, da cuenta que con Informe N° 317-2025-URH-DIGA/UNAC informó que *“(…) ha verificado el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales- SUNEDU, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y la consulta de Debida Diligencia y la búsqueda de colegiados, la cual se adjunta. Así también, (…) las plazas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos (…)”*;

Se pone a consideración del Consejo Universitario

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: señor Decano, Dr. Guerrero.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan: conforme.



La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: entonces damos por aprobado, pasamos al siguiente punto.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 246-2025-CU)

APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre al 23 de diciembre de 2025, la ampliación de las plazas de contrato de los docentes a plazo determinado de las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, a fin de cubrir las actividades académicas, sólo para el Semestre Académico 2025-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	LOZANO AYALA, SEBASTIAN ANGEL	000542	DC B1	32

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	BAILON BUSTAMANTE, CARLOS ALFREDO	000586	DC B2	16
2	MONCADA LOPEZ, HENRY ROGER	000131	DC A1	32
3	RAMOS MARTINEZ, ADELMO ALEJANDRO	000803	DC B2	16
4	ROSALES PUÑO, LIZANDRO BERNARDO	000610	DC B1	32
5	LUNA VERDE, ROGER ANIBAL	000639	DC B1	32
6	ORTIZ MOSCOSO, VICTOR HUGO	000686	DC B2	16

V. CONVOCATORIA y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura a la siguiente propuesta de Cronograma:

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026- I

La Universidad Nacional del Callao (UNAC) convoca al Concurso Público para la incorporación de Docentes a Plazo Determinado Tipo A (DC-A) y B (DC-B) de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de lo establecido en la Ley Universitaria, su Estatuto y los Reglamentos vigentes.

CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional y en el portal web: www.unac.edu.pe	Del 12 al 23 de enero de 2026
Publicación de Bases en el portal web: www.unac.edu.pe	26 de enero de 2026
Presentación de expedientes en la Mesa de Partes de la Secretaría General, sito Av. Sáenz Peña 1066, Callao	28 y 29 de enero de 2026
Instalación del Jurado Calificador de expedientes	02 de febrero de 2026
Publicación de postulantes aptos en el portal web: www.unac.edu.pe	04 de febrero de 2026
Sorteo de tema para la clase Magistral	06 de febrero de 2026
Clase Magistral y Entrevista Personal	09 y 10 de febrero de 2026
Publicación de resultados - portal web: www.unac.edu.pe	12 de febrero de 2026
Presentación de procesos impugnatorios en la respectiva Facultad	13 de febrero de 2026
Absolución de reclamos	17 de febrero de 2026
Presentación de informe de resultados del Jurado Evaluador portal web: www.unac.edu.pe	18 de febrero de 2026
Propuestas de los respectivos Consejos de Facultad y devolución de los expedientes del Concurso Público en la Mesa de Partes de la Secretaría General.	19 y 20 de febrero de 2026
Aprobación por el Consejo Universitario	26 de febrero de 2026
Inicio de actividades de los docentes ganadores	02 de marzo de 2026

Se pone a consideración del Consejo Universitario

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿observaciones al cronograma?, si no hay ninguna observación. Entonces, por favor, ayúdenme que este concurso se realice. ¿Ya? Entonces, por favor, les pido, que ayuden con estos concursos, que dan aprobados. Siguiendo punto.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 247-2025-CU)

APROBAR, la CONVOCATORIA y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según el siguiente detalle:



CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2026-I

La Universidad Nacional del Callao (UNAC) convoca al Concurso Público para la incorporación de Docentes a Plazo Determinado Tipo A (DC-A) y B (DC-B) de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de lo establecido en la Ley Universitaria, su Estatuto y los Reglamentos vigentes.

CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional y en el portal web: www.unac.edu.pe	Del 12 al 23 de enero de 2026
Publicación de Bases en el portal web: www.unac.edu.pe	26 de enero de 2026
Presentación de expedientes en la Mesa de Partes de la Secretaría General, sito Av. Sáenz Peña 1066, Callao	28 y 29 de enero de 2026
Instalación del Jurado Calificador de expedientes	02 de febrero de 2026
Publicación de postulantes aptos en el portal web: www.unac.edu.pe	04 de febrero de 2026
Sorteo de tema para la clase Magistral	06 de febrero de 2026
Clase Magistral y Entrevista Personal	09 y 10 de febrero de 2026
Publicación de resultados - portal web: www.unac.edu.pe	12 de febrero de 2026
Presentación de procesos impugnatorios en la respectiva Facultad	13 de febrero de 2026
Absolución de reclamos	17 de febrero de 2026
Presentación de informe de resultados del Jurado Evaluador portal web: www.unac.edu.pe	18 de febrero de 2026
Propuestas de los respectivos Consejos de Facultad y devolución de los expedientes del Concurso Público en la Mesa de Partes de la Secretaría General.	19 y 20 de febrero de 2026
Aprobación por el Consejo Universitario	26 de febrero de 2026
Inicio de actividades de los docentes ganadores	02 de marzo de 2026

VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS - INCLUSIÓN DE ARTICULO SOBRE MATRICULA POR ASIGNATURA DIRIGIDA.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 00189-2025-VRA/UNAC del 28 de febrero de 2025 (Expediente N° 2100533) por el cual el Vicerrector Académico remite la modificación del Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución N° 285-2024-CU en el extremo de la inclusión de un artículo que contemple la modalidad de matrícula por asignatura dirigida para aquellos estudiantes de posgrado que solo adeuden una asignatura para egresar.

Asimismo, da cuenta que cuenta con la Opinión Técnica N° 007-2025-NZA-UNAC/VIRTUAL del 5 de marzo de 2025, la asesora del despacho rectoral Dra. Noemi Zuta Arriola, opinó que: "Con base en el análisis realizado y en la evidencia documental presentada, se recomienda la reincorporación de la matrícula por asignaturas dirigidas en el Reglamento General de Estudios. El artículo propuesto sería: *"Los estudiantes de posgrado que solo adeuden una asignatura de su plan de estudios para egresar pueden solicitar matrícula por la modalidad de asignatura dirigida. Se entiende por asignatura dirigida al desarrollo y cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el sílabo, sin asistencia a clases."* Dado que la modalidad de asignaturas dirigidas es una herramienta clave para mejorar la eficiencia de egreso en los programas de posgrado y considerando que su exclusión del Reglamento 2024 afecta directamente a los estudiantes, **se recomienda la modificación inmediata del Reglamento General de Estudios para reincorporar esta modalidad.** Se sugiere que esta propuesta sea evaluada y aprobada por el **Consejo Universitario.**

También informa que con Oficio N° 00733-2025-VRA/UNAC del 10 de julio de 2025, el Vicerrector Académico, informó que en sesión de Consejo Académico del 8 de julio de 2025 se acordó **"Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento General de Estudios incluyéndose un artículo sobre matrícula por modalidad de asignatura dirigida a los estudiantes de posgrado, el cual debe decir: "Los estudiantes de posgrado que solo adeuden una asignatura de su plan de estudios para egresar pueden solicitar matrícula por la modalidad de asignatura dirigida. Se entiende por asignatura dirigida al desarrollo y cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el sílabo, sin asistencia a clases"**; por lo que, remite el acuerdo antes mencionado y Acta N° 016-2025-CA/VRA-UNAC del Consejo Académico, con la finalidad de que sea derivado el expediente adjunto a las Direcciones antes mencionadas las cuales están a su cargo. Finalmente, cuenta con opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 2549-2025-OPP, de la Oficina de Gestión de la Calidad con Oficio N° 554-2025-OGC/R/UNAC; y de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 465-2025-OAJ-UNAC.

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: es para posgrado. Dr. Juan Valdivia.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Juan Valdivia Zuta: Cuando se hizo el reglamento de estudios, hubo una omisión, porque en el reglamento anterior sí existía ese artículo, inclusive si está en el TUPA de la universidad, el proceso está en lo que es cursos dirigidos, y es importante, porque en el caso del posgrado, por su propia naturaleza,



como usted dice, hay muchas veces que en el último ciclo, por el tercer ciclo, solo les quedan dos alumnos o un alumno, ya no se puede abrir el ciclo. Entonces, para ellos, está dirigido para que puedan llevar este, como curso dirigido, pero está indica, cumpliendo con todo el ciclo. Así es.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: entonces damos por aprobado.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 248-2025-CU)

APROBAR, la modificación al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 113-2023-CU y modificado por Resolución N° 285-2024-CU, en el extremo de inclusión de un artículo sobre matrícula por asignatura dirigida para los estudiantes de posgrado, según el siguiente detalle:

“(...)”
TÍTULO III
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO y SEGUNDA ESPECIALIDAD
“(...)”
CAPÍTULO II
DE LA MATRICULA
“(...)”

Art. 123° Matricula por la modalidad de asignatura dirigida

Los estudiantes de posgrado que solo adeuden una asignatura de su plan de estudios para egresar pueden solicitar matrícula por la modalidad de asignatura dirigida. Se entiende por asignatura dirigida al desarrollo y cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el sílabo, sin asistencia a clases.

(...)

VII. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Informa que cuenta con los informes favorables del Vicerrectorado Académico: Oficio N° 00891-2025-VRA/UNAC e Informe Académico N° 069-2025-DAA-VRA/UNAC; el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 1008-2025-VRI-UNAC remite el Informe N° 031-2025-UGI-II-VRI; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 2851-2025-OPP; asimismo con el INFORME TÉCNICO N° 049-2025-OCRI-UNAC del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes recomiendan procedente la aprobación y suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Profesional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima y la Universidad Nacional del Callao**, el cual tiene como objeto “*Establecer un marco de cooperación interinstitucional, que permita el desarrollo conjunto de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de responsabilidad social, orientadas al fortalecimiento del desarrollo profesional, la promoción de la investigación aplicada, la innovación, la capacitación continua, así como la participación activa en proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad dentro de las competencias de ambas partes*”, asimismo, se propone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, con Informe Legal N° 466-2025-OAJ-UNAC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el referido Convenio cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”. Finalmente, con Oficio N° 585-2025-OCRI-UNAC del 12 de setiembre de 2025 (Expediente N° 2115493) el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el **Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Profesional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima y la Universidad Nacional del Callao (UNAC)**, para su elevación al Consejo Universitario para su correspondiente consideración, de conformidad con lo señalado en el Informe Legal N° 466-2025-OAJ-UNAC.

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: cumple con todos los informes, siguiente convenio.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 249-2025-CU)

AUTORIZAR a la Rectora la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.



VIII. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Informa que cuenta con los informes favorables del Vicerrectorado Académico: Oficio N° 00890-2025-VRA/UNAC e Informe Académico N° 068-2025-DAA-VRA/UNAC; el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 1006-2025-VRI-UNAC remite el Informe N° 030-2025-UGI-II-VRI; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 2830-2025-OPP; asimismo con el INFORME TÉCNICO N° 051-2025-OCRI-UNAC del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes recomiendan precedente la suscripción del **Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y el Ministerio del Interior**, el cual tiene como objeto: “establecer el marco de cooperación entre LAS PARTES, con el propósito de desarrollar actividades, proyectos, programas de interés común, en materia académica, cultural, científica, tecnológica y de bienestar al personal de LA PNP”. Vigencia de cinco años. Asimismo, informa que con Informe Legal N° 467-2025-OAJ-UNAC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el referido convenio cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N°001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”.

Así también, informa que con Oficio N° 586-2025-OCRI-UNAC del 12 de setiembre de 2025 (Expediente N° 2117464) el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el **Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y el Ministerio del Interior**, para su elevación al Consejo Universitario para su correspondiente consideración, de conformidad con lo señalado en el Informe Legal N° 467-2025-OAJ-UNAC

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: cumple con todos los informes, siguiente convenio.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 250-2025-CU)

AUTORIZAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

IX. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE FIRMA de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y COMERCIO EXTERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 413-2025-OCRI-UNAC del 26 de junio de 2025 (Expediente N° 2115939) por el cual el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y COMERCIO EXTERIOR**, para su elevación al Consejo Universitario para su correspondiente consideración.

Asimismo, informa que cuenta con los informes favorables del Vicerrectorado Académico: Oficio N° 00923-2025-VRA/UNAC e Informe Académico N° 073-2025-DAA-VRA/UNAC; el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 1036-2025-VRI-UNAC remite el Informe N° 033-2025-UGI-II-VRI; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 2966-2025-OPP; asimismo con el INFORME TÉCNICO N° 054-2025-OCRI-UNAC del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes recomiendan precedente la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y COMERCIO EXTERIOR**, el cual tiene como objeto: “promover el desarrollo académico, científico, tecnológico, de innovación y vinculación con el entorno socioeconómico, a través de actividades conjuntas de formación, investigación, asistencia técnica, pasantías, prácticas preprofesionales, programas de capacitación, y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de capacidades y al desarrollo del comercio exterior sostenible en el país”. Vigencia de cinco años. Finalmente, con Informe Legal N°474-2025-OAJ-UNAC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el referido convenio cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N°001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”.

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si Dr. García.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Enrique Gustavo García Talledo, Doctor. Sí, doctora. Siempre he mencionado que a veces se demoran mucho para la firma de los convenios, pero cuando se demoran se demoran porque revisan la autografía, revisan cosas que no son sustanciales. Yo no sé si han revisado este convenio, pero este convenio me parece desde mi punto de vista personal, que no es pertinente, porque es una asociación, yo le he avisado al profesor Valdivia que le iba a hacer la observación y me indica que hemos presentado su registro público, hemos presentado un artículo de una resolución del ministerio de la producción y esta asociación está reconocida, es cierto tiene su partida de nacimiento en los registros públicos, pero con cinco miembros y segundo, este, son hasta donde tengo entendido pequeñas “MYPES” de Ventanilla, que nunca han exportado hasta donde yo



sé y nunca han exportado nada, y supuestamente nos van a apoyar en el desarrollo de nuestros alumnos en exportación. Entonces no sé hasta dónde será pertinente firmar un convenio con una asociación que para mí no está en los estándares para que la universidad este firme su convenio. Con el Colegio de Ingeniero, con el Ministerio de Interior, con la Municipalidad de Callao, o la cualquier municipalidad, obviamente, pues, son, instituciones reconocidas, pero aquí estamos hablando de una institución que sinceramente, desde mi punto de vista, no está, no tiene el nivel de la universidad, ¿no? y lamentablemente ha pasado por todas las oficinas, todos los han revisado ortográficamente, pero nadie se ha visto la pertinencia del convenio.

El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, Sí, doctora, justamente, son cinco personas, como ellos dicen, pero representan a todos los organizadores. Además, ahí tenemos a una egresada, no recuerdo exactamente el nombre, es una egresada que está en contacto, que tiene su fábrica de, que hizo mascarillas, hizo mascarillas, además tienen contactos con Panamá, en el cual nos han ofrecido también, pero, si el doctor tiene alguna observación, yo no tengo ningún interés, y no había ningún problema, pero yo sí veo potencial, pero depende obviamente del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: No, eso no es el problema, doctor, el problema es que usted, para proponer un convenio a un consejo universitario, usted tiene que estar consciente, y tiene que saber que los convenios interinstitucionales, son de cooperación, no son de negocio, hay que tener mucho cuidado porque, al final usted no firma, ni siquiera después de que quiera hacer realidad, pero yo tengo mucho cuidado porque la universidad no se merece. Pero yo creo que la observación del Dr. García está muy bien, estoy de acuerdo.

X. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 016-2025-ST/RPU (Expediente N° E2061393) por el cual el Jefe de la Secretaría Técnica remite el Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades, señalándose como objetivo lo siguiente: *“Las universidades que conforman la RPU promueven la cooperación interinstitucional para salvaguardar la calidad académica de la formación universitaria en el país, a través del intercambio de buenas prácticas que coadyuven a fortalecer sus capacidades académicas, de investigación y de gestión administrativa, además de vincular de manera multimodal a los estamentos que conforman las respectivas comunidades universitarias”*; y como vigencia *“El presente convenio marco tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de su aprobación por parte de la asamblea de rectores(as). Durante su vigencia, la asamblea de rectores(as) podrá acordar los cambios y adaptaciones que convenga hacerse para cumplir de mejor forma con los propósitos de la red, los que serán recogidos en adendas de modificaciones parciales.”*

Asimismo, informa que cuenta con los informes favorables del Vicerrectorado Académico: Oficio N° 00948-2025-VRA/UNAC e Informe Académico N° 081-2025-DAA-VRA/UNAC; el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 1127-2025-VRI-UNAC remite el Informe N° 035-2025-UGI-II-VRI; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 3224-2025-OPP; asimismo con el INFORME TÉCNICO N° 056-2025-OCRI-UNAC del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes recomiendan procedente la suscripción del citado Convenio. Finalmente, con Informe Legal N° 505-2025-OAJ-UNAC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el referido convenio cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”.

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: cuenta con los informes, se da por aprobado. Siguiendo convenio.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 251-2025-CU)

AUTORIZAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES**, entre la RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (RPU) y la Universidad Nacional del Callao.

XI. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Oficio N° 000719-2025-CAFED/GG (Expediente N° E2058886) el Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, remite la propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO (CAFED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC)**, el cual tiene como el cual tiene como objeto: *“establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional a fin de lograr la implementación del PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR “CHALACOS CON FUTURO” en adelante “EL PROGRAMA” al que podrán acceder alumnos con excelencia académica, que han ocupado el primer puesto de su promoción al momento de egresar de la Educación Básica*



Regular, en adelante "EL BECARIO" o "LOS BECARIOS", para que inicien, continúen y culminen sus estudios de pregrado en LA UNIVERSIDAD". Vigencia de cinco años.

Asimismo, informa que cuenta con los informes favorables del Vicerrectorado Académico: Oficio N° 00805-2025-VRA/UNAC e Informe Académico N° 058-2025-DAA-VRA/UNAC; el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 946-2025-VRI-UNAC remite el Informe N° 028-2025-UGI-II-VRI; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 3010-2025-OPP; asimismo con el INFORME TÉCNICO N° 052-2025-OCRI-UNAC del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes recomiendan procedente la suscripción del citado Convenio. Así también, con Informe Legal N°476-2025-OAJ-UNAC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el referido convenio cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2023-R "Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao". Finalmente, con Oficio N° 610-2025-OCRI-UNAC del 26 de setiembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, para su elevación al Consejo Universitario para su correspondiente consideración.

Se pone a consideración del Consejo Universitario

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Dr. Valdivia ¿con quién se está haciendo el convenio?

El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez: Si doctora lo que sucede es que el CAFED vino a indicar que hay becas para los estudiantes, hay algunos alumnos que se han postulado, han ganado algunas becas y para poder otorgar las becas, tiene que ser un convenio específico con la Universidad, y como son becas académicas, lo que se están dando, eso tiene que ser firmado con un convenio específico por el Vicerrector Académico, y así un alumno emprende.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Ya, ¿hay alguna observación? entonces, a través del Vicerrector Académico.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 252-2025-CU)

AUTORIZAR al Vicerrector Académico de la universidad, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.

XII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 213-2025-CFCC PRESENTADO POR EL DOCENTE DR. RAÚL JUAN JOSÉ ZAPATA URDIALES.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura a la Resolución N° 089-2025-CU del 24 de abril de 2025, se resolvió: "**1° DECLARAR FUNDADO en parte y revocar la Resolución de Consejo de Facultad N° 312-2024-CFCC/TR-DS impugnada por el docente Dr. JUAN JORGE ZAPATA URDIALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; asimismo, retrotraer el procedimiento Administrativo Disciplinario hasta antes de la emisión del Informe N° 001-2024-D-FCC/UNAC y demás consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 857-2024-OAJ.**" y "**2° REMITIR los actuados a la Facultad de Ciencias Contables, para que el Consejo de Facultad emita nuevo pronunciamiento, considerando lo expuesto en el Informe Legal N° 854-2024-OAJ.**"

Asimismo, da lectura al Oficio N° 439-2025-FCC del 2 de junio de 2025, (Expediente N° E2044732), la Decana de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 213-2025-CFCC del 8 de mayo de 2025, por la cual resolvió "**1. DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 312-2024-CFCC/TR-DS, de fecha 08.05.2024, que aprobó la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Contables, referida a apartarse de la propuesta del Tribunal de Honor Universitario contenida en el Dictamen N° 008-2024-TH/UNAC, de absolver al recurrente, y le impuso la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones hasta por tres (3) meses. 2. Imponer la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA al docente Dr. Raúl Walter Caballero Montañez, por la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo 323° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. 3. Imponer la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA al docente Dr. Juan Jorge Zapata Urdiales, por la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo 323° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. 4. Notificar la presente resolución a los docentes Dr. Raúl Walter Caballero Montañez y Dr. Juan Jorge Zapata Urdiales, para su conocimiento y fines que corresponda.**";

Así también, informa que con Escrito del 16 de junio de 2025 (Expediente N° E2059333) el Dr. JUAN JORGE ZAPATA URDIALES presenta Recurso de Apelación contra la Resolución N° 213-2025-CFCC a efectos de que el Consejo Universitario rectifique la acotada disposición y en esta vía se sirva REVOCARLA, de conformidad con lo establecido por el Art. 229 de la Ley N° 27444, según el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Art. 6.4.1



del Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 230-2023-CU del 12.09.2023.

En tal sentido, con Informe Legal N° 433-2025-OAJ-UNAC del 28 de agosto de 2025, evaluados los actuados, señala en su análisis – Agravios del recurso que el recurrente alega principalmente, lo siguiente: “a. Que la resolución impugnada no respeta el Dictamen del Tribunal de Honor, el que ha propuesto la absolución, contrario a ello ha emitido sanción sin que exista un informe de la Decana o de algún miembro del Consejo de Facultad, del “apartamiento” de la propuesta de absolución; imponiéndosele la sanción de amonestación escrita, siendo que el Consejo de Facultad acordó simplemente una “amonestación” :Asimismo, señala que el Consejo de Facultad no tiene competencia para ello sino el Decano, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6.3.3 del Reglamento. b. La Resolución impugnada ha sido emitida sin haber sido comunicada formalmente a la Facultad de Ciencias Contables, sumado a ello, fue suscrita aun cuando no había iniciado la sesión de Consejo de Facultad donde se trató dicho procedimiento disciplinario. c. La resolución impugnada no ha sido adecuadamente motivada y atenta contra sus derechos constitucionales de libertad de opinión y expresión, de trabajo, de petición, de no ser sancionado atípicamente y al desarrollo administrativo del debido proceso. Sobre la falta de motivación se señala que no se ha producido el apartamiento de la propuesta de absolución del Tribunal de Honor y adicionalmente no se han motivado las razones de la sanción impuesta, ni en una línea ni en un párrafo. Sumado a ello refiere que no se le ha citado a la sesión del Consejo de Facultad donde se trataría el procedimiento disciplinario, no ha tenido la oportunidad de conocer los argumentos del apartamiento y no ha podido exponer sus argumentos de defensa. d. Que el Procedimiento Administrativo Disciplinario ha Caducado y Prescrito, conforme a lo prescrito en el artículo 233.3 del TUO de la Ley N° 27444, el numeral 10.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y el artículo 94° de la Ley servir, que señalan que “entre la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento. no debe transcurrir más de un (1) año calendario.”; asimismo, señala como órgano competente lo siguiente: “El Recurso de Apelación contra la Resolución Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables N° 213-2025-CFCC debe ser resuelto por el CONSEJO UNIVERSITARIO, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.1 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docente y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao”; por todo ello, señala como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: “ (...) se CONCLUYE que el RECURSO DE APELACIÓN contra LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES N° 213-2025-CFCC debe ser DECLARADO FUNDADO; en consecuencia: 5.1 DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES N° 213-2025-CFCC de fecha 08.05.2025 expedida por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta antes de su expedición, dejando sin efecto todos los actos posteriores emitidos y correspondiendo en el presente caso emitir pronunciamiento a la Decana de la citada facultad, siempre y cuando la sanción a imponerse sea la de Amonestación Escrita.” y “5.2 SE RECOMIENDA derivar los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO, conforme a ley, considerando el análisis expuesto en el presente informe legal”;

Se pone a consideración del Consejo Universitario

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: bien, entonces, regresa a la Facultad de Ciencias Contables.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 253-2025-CU)

DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el docente Dr. **JUAN JORGE ZAPATA URDIALES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en consecuencia, **DECLARAR NULA** la Resolución de Consejo de Facultad N° 213-2025-CFCC-UNAC del 8 de mayo de 2025, expedida por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables debiendo retrotraerse el procedimiento hasta antes de su expedición, dejando sin efecto todos los actos posteriores emitidos; correspondiendo en el presente caso emitir pronunciamiento a la Decana de la Facultad, siempre y cuando la sanción a imponerse sea la Amonestación Escrita, en concordancia con lo establecido en el Informe Legal N° 433-2025-OAJ.

XIII. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL DE BACHILLEROS PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA:

10.1 Srta. YANET ALESDI LLACSA QUISPE - FCC.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Escrito S/N (Expediente N° E2060798), por el cual la Srta. YANET ALESDI LLACSA QUISPE solicita autorización para la obtención de Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao habiendo obtenido el grado académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras en la Universidad Alas Peruanas, adjuntando diploma de Grado Académico de Bachiller, Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, entre otros.

Asimismo, informa que con Oficio N° 889-2025-FCC el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 385-2025-CFCC, por la cual el Consejo de Facultad autoriza, a la Bachiller YANET ALESDI LLACSA QUISPE proveniente de la Universidad Alas Peruanas iniciar el trámite respectivo para la obtención de su Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad



Nacional del Callao. Finalmente, informa que mediante Informe Legal N° 497-2025-OAJ-UNAC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y de acuerdo con la Directiva para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con Licencia Denegada, recomienda, elevar ante el Consejo Universitario, para su aprobación.

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: entonces aprobado y pasa la Facultad de Ciencias Contables.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 254-2025-CU)

AUTORIZAR, a la Bachiller **YANET ALESDI LLACSA QUISPE**, proveniente de la Universidad Alas Peruanas, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la "Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada" y el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao".

10.2 Sr. YAYSON ROLANDO VALDIVIA CHIRA - FCA.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Da lectura al Escrito S/N (Expediente N° E2061808), por el cual el Sr. YAYSON ROLANDO VALDIVIA CHIRA solicita autorización para la obtención de Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao habiendo obtenido el grado académico de Bachiller en Ciencias Administrativas y Gestión de Empresas en la Universidad Peruana de las Américas, adjuntando diploma de Grado Académico de Bachiller, Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, entre otros;

Asimismo, informa que mediante Oficio N° 570-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 094-2025-CF-FCA-UNAC, por la cual el Consejo de Facultad autoriza, al Bachiller YAYSON ROLANDO VALDIVIA CHIRA proveniente de la Universidad Peruana de las Américas S.A.C iniciar el trámite respectivo para la obtención de su Título Profesional de Licenciado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao. Finalmente, informa que con Informe Legal N° 496-2025-OAJ-UNAC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y de acuerdo con la Directiva para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con Licencia Denegada, recomienda, elevar ante el Consejo Universitario, para su aprobación.

Se pone a consideración del Consejo Universitario.

La Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: entonces aprobado y pasa la Facultad de Ciencias Administrativas.

El Consejo Universitario, luego de lo cual:

ACUERDA

(Acuerdo N° 255-2025-CU)

AUTORIZAR, al Bachiller **YAYSON ROLANDO VALDIVIA CHIRA**, proveniente de la Universidad Peruana de las Américas S.A.C, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la "Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada" y el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao".

Siendo las 12:26 horas habiéndose agotado la agenda, la señora Rectora y presidenta del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros.- Secretario General de la UNAC. Sello.-

